

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander*

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

REFERENCIA; EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO; 2016-699.

Del avalúo allegado por la parte demandante, vista al folio anterior por el valor de \$15.640.000, oo, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme al numeral 2 del artículo del 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20eb567bafc9f3a6e5cd867fc65a3b82f0133b48308f25f4dc679
b9aa527d81d**

Documento generado en 24/11/2020 11:46:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

RECIBIDO
Fecha 26/10/20

RADICADO: 2016-00699

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE CESIONARIA RF ENCORE S.A.S

DEMANDADO: CARMEN GRACIELA YAMARTE NAVARRO

JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Número 256305 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar:

Certificación emitida por el Ministerio de Transporte en la que consta el valor por el cual se fija la base gravable para la Vigencia Fiscal 2020 del vehículo embargado en el presente proceso.

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

TIPO: AUTOMÓVIL
MARCA: RENAULT
LÍNEA: LOGAN FAMILIER MT
MODELO: 2013
CILINDRADA: 1390
PLACA: CUW-991

AVALÚO

La cantidad de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$15.640.000)** valor del avalúo oficial para calcular el impuesto de rodamiento conforme lo dispones el numeral 5 del artículo 444 de C.G.P.

Sírvase señor juez poner a consideración de la parte demandada dicho avalúo.

Del señor juez


JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
C.C. No. 88.197.806 de Cúcuta
T.P. No 256305 del C.S.J
Email: juanpcastellanos@hotmail.com



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015

COMPANIA

ISO 9001

CERTIFICADA

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):

JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA

88197806

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 14 de octubre de 2020 a las 03:32 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	LOGAN FAMILIER MT
Cilindraje:	1390
Modelo:	2013
Base Gravable:	\$15.640.000

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander*

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA; EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO; 2017- 687

Mediante memorial que precede, la apoderada judicial de la parte demandante allega avalúo comercial, sin tener en cuenta lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P, de incorporarlo junto con el avalúo catastral, razón por la cual no podrá darse trámite al acto procesal, presentado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e5531306a343233cd47bb97b81aa027c5ce153c3d4d84234b
5014b3f40fde84**

Documento generado en 24/11/2020 11:46:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

REFERENCIA; EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO; 2017-786.

Mediante escrito que precede el apoderado de la parte demandante, el decreto de la medida cautelar, como quiera que cumple exigencias del artículo 599 y siguientes del C.G.P, por tal razón DECRETESE el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado INVERGRUP JM, registrado en la Cámara de Comercio de Cúcuta, bajo el número 135498 de propiedad del demandado JAIRO ALBERTO MORATES, Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e627b73dec7c47b525d1e3b921292fd38b60b70ba52041c7af8
434fba0214264

Documento generado en 24/11/2020 11:46:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

REFERENCIA; EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO; 2018-1118.

Mediante escrito que precede la parte demandante, solicita el embargo y posterior del secuestro de la motocicleta de placas WNK70C, de propiedad de la demandada ADRIANA ALEJANDRA PORTILLA, el cual se encuentra inscrito en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario, oficiesse en tal sentido, con el fin de que se tome nota de la medida de embargo aquí decretada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5fbed357ec7d4d7d3afad747d868e11f3871e92beb947b6728c
3a3d36343f7b

Documento generado en 24/11/2020 11:46:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander*

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

REFERENCIA; EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO; 63-2019.

Póngase en conocimiento de las partes el oficio procedente de
esta unidad judicial, para lo de su conocimiento.

N O T I Q U E S E,

Firmado Por:

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b96142879bef275e2b1b8aecce34e820bb0ebe533840b4ec4a
00ca3988031c5**

Documento generado en 24/11/2020 11:46:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

126
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA

RECIBIDO

30/10/20

San José de Cúcuta, 20 de Octubre de 2020

Oficio No. 2451

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Tercer Piso
Ciudad

REFERENCIA	PRENDARIO
RADICADO	540014003004-2019-00960-00
DEMANDANTE	DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
DEMANDADO	SERGIO ALEXANDER RAMIREZ PINZON CC. 77.180.161

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho **TOMA NOTA** del remanente del ejecutado SERGIO ALEXANDER RAMIREZ PINZON, de los bienes que se llegaren a desembargar o lo que llegare a quedar producto de remate de esta acción, se **ACCEDE** correspondiendo el **PRIMER TURNO**.-

SU RADICADO 540014003004-2019-00063-00.-

Cordialmente,

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander*

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

REFERENCIA; EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO; 2020-18.

Mediante auto oficio, que precede el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, DE ORALIDAD DE CUCUTA, comunica la orden de embargo, dentro del Proceso Ejecutivo adelantado bajo el radicado 2018-181, en atención del artículo 466 del C.G.P, como quiera que se trata de la primera orden de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados de propiedad de la señora NINI YOHANA BOHORQUEZ GALVIS, se toma nota del embargo, oficiase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**739696758238fb96d84bbe28c775b4557e71f181d5a18865846
1ea8f2e63985f**

Documento generado en 24/11/2020 11:46:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

REFERENCIA; EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 291-2020.

Póngase en conocimiento del parte demandante el oficio
procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos de la
ciudad, donde informa la imposibilidad de tomar registro dela
orden de embargo, decretada por esa unidad judicial mediante
auto calendado de fecha seis (6) de agosto del año que avanza.

N O T I Q U E S E,

Firmado Por:

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4881d0dd2bb6f25861a42b5b4c285811b26d8ddfa71e0030c0
65f2dbbe567f8

Documento generado en 24/11/2020 11:46:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

REFERENCIA; DECLARATIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO; 323-2020.

Mediante escrito que precede el apoderado de la parte demandante, solicita el decreto de las medidas cautelares, y, como quiera que cumple las exigencias del numeral 7 del artículo 384 del C.G.P., por tal razón DECRETESE las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo del salario que devenga la señora LIVIA TERESA GARCIA GUEVARA, en su condición de Secretaria del Juzgado Quinto Administrativo de Cúcuta, por tal razón Oficiase al señor pagador de la Administración Judicial de Cúcuta, limitándose la medida hasta por la suma de (\$18.000.000,00).

2. el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada LIVIA TERESA GARCIA GUEVARA, que se encuentran ubicados en el Conjunto Nogal Country Torre B, Calle 5AN # 1AE-182, apartamento 308, del Barrio La Ceiba 2, de la ciudad, comisionese al señor Alcalde de la ciudad, con la facultad de designar secuestre. Límitese la medida hasta por la suma de (\$18.000.000, 00).

N O T I Q U E S E

Firmado Por:

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a9ebe706a7cda574ee6c79fb2f6c2dcb58d638cdf1267009aac
080aef1f5bea**

Documento generado en 24/11/2020 11:59:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**